

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 03/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100036012.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de diciembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100036012, en la que solicita:

"copia de los archivos electrónicos -archivos shape- que componen el Sistema de Información Geográfica que respaldan los resultados publicado en el documento CRITERIOS BIOLÓGICOS Y FISIAGRÁFICOS CONSIDERADOS PARA LA ZONIFICACIÓN DEL APFF SIERRA DE QUIILA El cual forma parte de la documentación e información relacionada con la integración del Programa de Conservación y Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Sierra de Quila

Se solicita copia de los archivos electrónicos que componen el Sistema de Información Geográfica que respaldan los resultados publicado en el documento CRITERIOS BIOLÓGICOS Y FISIAGRÁFICOS CONSIDERADOS PARA LA ZONIFICACIÓN DEL APFF SIERRA DE QUIILA CUCBA, CUCSUR, COMITÉ REGIONAL DE SIERRA DE QUIILA A.C., IBUNAM, INIFAP, PEACE CORPS Tecolotlán Jal. enero de 2011

El cual forma parte de la documentación e información relacionada con la integración del Programa de Conservación y Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Sierra de Quila

Se solicitan los archivos electrónicos que forman el Sistema de Información Geográfica -archivos shape- que respaldan los mapas publicados en dicho documento, con los metadatos de la información de origen y la metodología aplicada en el desarrollo de los siguientes mapas integrados en dicho documento

- a. Modelo de elevación del terreno con curvas a nivel cada 5 metros, con base en el que se delimitaron las microcuencas y corrientes de agua*
- b. Áreas riparias y manantiales con sus zonas de influencia*
- c. Mapa de vegetación y uso del suelo (Landsat 7 ETM del año 2000)*
- d. Área geográfica con criterio de conservación. Mapa de vegetación (Bosque abierto de pino-encino)*
- e. Área geográfica con criterio de conservación. Mapa de vegetación (selva baja caducifolia)*
- f. Área geográfica con criterio de conservación. Mapa de vegetación (Bosque de encino)*
- g. Área geográfica con criterio de conservación. Mapa de vegetación (áreas sin vegetación aparente)*
- h. Modelo de distribución potencial de Pinus herrerae Martínez en el APFF Sierra de Quila*
- i. Área geográfica con criterio de conservación. Área de distribución potencial a partir del 40% para Pinus herrerae Martínez*
- j. Distribución de bosque húmedo de montaña*
- k. Área geográfica con criterio de conservación. Distribución de bosque húmedo de montaña a partir de los 2100 msnm)*
- l. Estado de conservación de las cuencas inaccesibles*
- m. Área geográfica con criterio de conservación. Muy buen estado de conservación de las cuencas inaccesibles*
- n. Ecorregiones terrestres prioritarias CONABIO/ Eje Neovolcánico*
- o. Provincia herpetológica CONABIO. Eje Neovolcánico*
- p. Mapa de cambios de vegetación entre 1993 y 2000 (sobreposición de imágenes Lansat)*

- q. Área geográfica con criterio de conservación. Mapa de cambios de vegetación entre 1993 y 2000 (áreas afectadas por incendios forestales entre 1986 y 1995 como zonas de recuperación)
- r. Mapa de erosión potencial (on/ha/año) Uso de fórmula universal de pérdida de suelo (USLE)
- s. Área geográfica con criterio de conservación. Mapa de erosión potencial del suelo (zonas críticas que registran una pérdida de suelo a partir de 10 ton/ha/año)
- t. Mapa de grados de pendiente del terreno
- u. Área geográfica con criterio de conservación. Mapa dependiente del terreno (áreas >30°)
- v. Mapa de geología
- w. Mapa de tipo de suelos
- x. Área geográfica con criterio de conservación. Superficie con tipo de suelo (Regosol éutrico)
- y. Mapa de localización de atractivos turísticos (zonas de uso público)
- z. Área geográfica con criterio de conservación. Zonas destinadas al uso público
- aa. Área geográfica con criterio de conservación. Zonas de uso agrícola y pecuario
- bb. Área geográfica con criterio de conservación. Zonas de asentamiento humano
- cc. Delimitación de zonas de recuperación
- dd. Área geográfica con criterio de conservación. Delimitación de zonas de recuperación
- ee. Escenario 1 Conjunto de áreas geográficas 1,3,4,5,6,7,8, 10,11,12, 14,15,16,17
- ff. Escenario 2 Conjunto de áreas geográficas 1,2, 3,4,5,6,7,8, 10,11,12, 14,15,16,17
- gg. Escenario 3 Conjunto de áreas geográficas 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 14,15,16,17
- hh. Escenario 4 Conjunto de áreas geográficas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17." (Copia Textual)

2. Con fecha diez del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional, mediante correo institucional, remitió la solicitud de referencia para su atención a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, quien es la unidad administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número F00.DROPC.-1844/2012 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, el M. en C. Humberto Gabirel Reyes Gómez, en su carácter de Director Regional de Occidente y Pacífico Centro adscrito a la Dirección General de Operación Regional, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100036012, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; le comento que el documento al que hace referencia, fue elaborado por la Universidad de Guadalajara en taller de expertos realizado en la localidad de Tecolotlán, Jalisco, en enero de 2011, donde participaron representantes del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), el Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR), el Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (IBUNAM), el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), la organización PEACE CORPS y personal adscrito al Comité Regional de la Sierra de Quila; por lo que se desprende que la información derivada de dicho taller, deberá solicitarla a las instancias antes señaladas..."

4. Con fecha diez de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), que la información solicitada no existe en los archivos de esta Comisión Nacional.

5. Mediante oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Primera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la sala "Jaguar", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebró la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante **CI.CONANP.I.13.01** que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Primera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V. Que el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria 2013, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece confirmó y aprobó la inexistencia de la información contenida en el oficio F00.DROPC.-1844/2012 emitido por el M. en C. Humberto Gabirel Reyes Gómez, en su carácter de Director Regional de Occidente y Pacífico Centro a la solicitud de referencia, mediante el acuerdo CI.CONANP.I.13.01, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

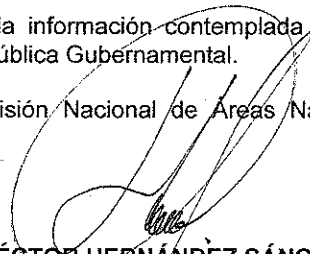
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100036012.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintidós de febrero de dos mil trece.


LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.